



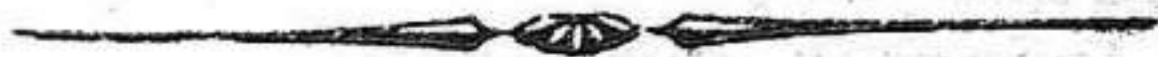
BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO: Conferencias Episcopales.—Constitución apostólica de *Romanæ Curia* (conclusión).—Canónica coronación de la imagen de Ntra. Sra. de la Encina.—Relación de los Sres. Sacerdotes que asistieron á Ejercicios Espirituales.—Anuncio.—Cuenta de lo recaudado en España para la Obra de la propagación de la Fé.—Donativos para S. S.—Id. para los esclavos de Africa.—Id. para la propagación de la Fé.—Bibliografía.—Necrología.

Conferencias Episcopales.

Con motivo de las conferencias episcopales que los Prelados de esta provincia eclesiástica celebran todos los años, el lunes 14 de los corrientes salieron de esta Ciudad para Salamanca el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, Metropolitano, y nuestro Rvmo. Sr. Obispo.

Unamos nuestras humildes oraciones á los trabajos de nuestros Pastores á fin de que el Señor aumente, en provecho del clero y fieles de la provincia, los bienes espirituales en que seguramente han de ser fecundas dichas conferencias.



DIVINA PROVIDENTIA

P A P A E X

CONSTITUTIO APOSTOLICA DE ROMANA CURIA

PIVS EPISCOPVS

SERVVS SERVORVM DEI AD PERPETVAM REI MEMORIAM

(CONTINUACIÓN)

3.º—*Congregatio de disciplina Sacramentorum.*

1. Est huic Sacrae Congregationi proposita universa legislatio circa disciplinam septem Sacramentorum, incolumi iure Congregationis Sancti Officii, secundum ea quae superius statuta sunt, et Sacrorum Rituum Congregationis circa caeremonias quae in Sacramentis conficiendis, ministrandis et recipiendis servari debent.
2. Itaque eidem Congregationi tribuuntur ea omnia, quae huc usque ab aliis Congregationibus, Tribunalibus aut Officiis Romanae Curiae decerni concedique consueverant tum in disciplina matrimonii, uti dispensationes in foro externo tam pauperibus quam divitibus, sanationes in radice, dispensatio super rato, separatio coniugum, natalium restitutio seu legitimatio prolis; tum in disciplina aliorum Sacramentorum, uti dispensationes ordinandis concedendae, salvo iure Congregationis negotiis religiosorum sodalium praepositae ad moderandam eorundem ordinationem; dispensationes respicientes locum, tempus, condiciones Eucharistiae sumendae, Sacri litandi; adservandi Augustissimi Sacramenti; aliaque id genus.

3. Quæstiones quoque de validitate matrimonii vel Sacræ Ordinationis, aliasque ad Sacramentorum disciplinam spectantes, eadem Congregatio dirimit, inco-lumi iure Sancti Officii. Si tamen eadem Congregatio iudicaverit huiusmodi questionis iudiciario ordine ser-vato esse tractandas, tunc eas ad Sacræ Romanæ Rotæ Tribunal remittat.

4. Congregationi huic, quemadmodum ceteris omni-bus quæ sequuntur, erit Cardinalis Præfectus, qui præerit Sacro Ordini, aliquot Patribus Cardinalibus a Pontifice Summo eligendis conflato, cum *Secretario* aliisque necessariis administris et consultoribus.

4.º—*Congregatio Concilii.*

1. Huic Sacræ Congregationi ea pars est negotiorum commissa, quæ ad universam disciplinam Cleri sæ-cularis populi que christiani refertur.

2. Quamobrem ipsius est curare ut Ecclesiæ præ-cepta serventur, cuius generis sunt ieiunium (excepto eucharistico quod ad Congregationem de disciplina Sacramentorum pertinet) abstinentia, decimæ, obser-vatio dierum festorum, cum facultate opportune rela-xandi ab his legibus fideles; moderari quæ Parochos et Canonicos spectant; item quæ pias Sodalitates, pias uniones, pia legata, pia opera, Missarum stipes, bene-ficia aut officia, bona ecclesiastica, arceas nummarias, tributa diocesana, aliaque huiusmodi, attingunt. Videt quoque de iis omnibus, quæ ad immunitatem eccle-siasticam pertinent. Eidem Congregationi facultas est reservata eximendi a conditionibus requisitis ad as-secutionem beneficiorum, quoties ad Ordinarios eorum callatio spectet.

3. Ad eandem pertinent ea omnia quæ ad Conci-liorum celebrationem et recognitionem, atque ad Epi-scoporum coetus seu *conferentias* referuntur, suppres-

sa Congregatione speciali, quæ hactenus fuit, pro Conciliorum revisione.

4. Est autem hæc Congregatio Tribunal competens seu legitimum in omnibus causis negotia eidem commissa spectantibus, quas ratione disciplinæ, seu, ut vulgo dicitur, *in linea disciplinari* pertractandas iudicaverit; cetera ad Sacram Romanam Rotam erunt deferenda.

5. Congregationi Concilii adiungitur et unitur, qua Congregatio especialis, ea quæ *Lauretana* dicitur.

5.^o—*Congregatio Negotiis Religiosorum Sodalium Præposita.*

1. Hæc Sacra Congregatio iudicium sibi vindicat de iis tantum, quæ ad Sodales religiosos utriusque sexus tum solemnibus, tum simplicibus votis adstrictos, et ad eos qui, quamvis sine votis, in communi tamen vitam agunt more religiosorum, itemque ad tertios ordines sæculares, in universum pertinent, sive res agatur inter religiosos ipsos, sive habita eorum ratione cum aliis.

2. Quapropter ea omnia sibi, moderanda assumit, quæ sive inter Episcopos, et religiosos utriusque sexus sodales intercedunt, sive inter ipsos religiosos. Est autem Tribunal competens in omnibus causis, quæ ratione disciplinæ, seu, ut dici solet, *in linea disciplinari* aguntur, religioso sodali sive convento sive actore; ceteræ ad Sacram Romanam Rotam erunt deferendæ, incolumi semper iure Sancti Officii circa causas ad hanc Congregationem spectantes.

3. Huic denique Congregationi reservatur concessio dispensationum a iure communi pro sodalibus religiosis.

6.^a—*Congregatio de Propaganda Fide.*

1. Sacræ huius Congregationis iurisdictio iis est

circumscripta regionibus, ubi, sacra hierarchia nondum constituta, status missionis perseverat. Verum, quia regiones nonnullæ, et si hierarchia constituta, adhuc inchoatum aliquid præseferunt, eas Congregationi de Propaganda Fide subiectas esse volumus.

2. Itaque a iurisdictione Congregationis de Propaganda Fide exemptas et ad ius commune daductas decernimus—in *Europa*—ecclesiasticas provincias Angliæ, Scotiæ, Hiberniæ, et Hollandiæ, ac diœcesim Luxemburgensem;—in *America*—provincias ecclesiasticas dominiî Canadensis, Terræ Novæ et Fœderatarum Civitatum, seu *Statuum Unitorum*. Negotia proinde quæ ad hæc loca referuntur, tractanda in posterum non erunt penes Congregationem de Propaganda Fide, sed, pro varia eorundem natura, penes Congregationes ceteras.

3. Reliquæ ecclesiasticæ provinciæ ac diœceses, iurisdictioni Congregationis de Propaganda Fide hactenus subiectæ, in eius iure ac potestate maneant. Pariter ad eam pertinere decernimus Vicariatus omnes Apostolicos, Præfecturas seu missiones quaslibet, eas quoque quæ Congregationi a Negotiis ecclesiasticis extraordinariis modo subsunt.

4. Nihilominus, ut unitati regiminis consulatur, volumus ut Congregatio de Propaganda Fide ad peculiare alias Congregationis deferat quæcumque aut fidem attingunt aut matrimonium aut sacrorum rituum disciplinam.

5. Quod vero spectat ad sodales religiosos, eadem Congregatio sibi vindicet quidquid religiosos quo missionarios, sive uti singulos, sive simul sumptos tangit. Quidquid vero religiosos qua tales, sive uti singulos, sive simul sumptos attingit, ad Congregationem Religiosorum negotiis præpositam remittat aut relinquat.

6. Unitam habet Congregationem pro negotiis Rituum Orientalium, cui integra manent quæ huc usque servata sunt.

7. Præfectura specialis pro re æconomica esse desinit; omnium vero bonorum administratio, etiam *Reverendæ Camere Spoliorum*, ipsi Congregationi de Propaganda Fide committuntur.

8. Cum hac Congregatione coniungitur Cœtus pro *unione Ecclesiarum disidentium*.

7.—*Congregatio Indicis.*

1. Huius Sacræ Congregationis in posterum erit non solum delatos sibi libros diligenter excutere, eos si oportuerit, prohibere, et exemptiones concedere; sed etiam ex officio inquirere, qua opportuniore licebit via, si quæ in vulgus edantur scripta cuiuslibet generis, damnrnda; et in memoriam Ordinariorum reducere, quam religiose teneantur in perniciosa scripta animadvertere, eaque Sanctæ Sedi denunciare, ad normam Const. *Officiorum*, XXV Ian. MDCCCXCVII.

2. Cum vero librorum prohibitio persæpe propositam habeat catholicæ fidei defensionem, qui finis est etiam Congregationis Sancti Officii, decernimus ut in posterum omnia quæ ad librorum prohibitionem pertinent, eaque sola, utriusque Congregationis Patres Cardinales, Consultores, Administri secum invicem communicare possint, et omnes hac de re eodem adstringantur.

8.º—*Congregatio Sacrorum Rituum.*

1. Hæc Sacra Congregatio ius habet videndi et statuendi ea omnia, quæ sacros ritus et cæremonias Ecclesiæ Latinæ proxime spectant non autem quæ latius ad sacros ritus referuntur, cuiusmodi sunt præcedentiæ iura, aliaque id genus, de quibus, sive servato

iudiciario ordine sive ratione disciplinæ, hoc est, uti aiunt, *in linea disciplinari* disceptetur.

2. Eius proinde est præsertim advigilare ut sacri ritus ac cæremoniæ diligenter serventur in Sacro celebrando, in Sacramentis administrandis, in divinis officiis persolvendis, in iis denique omnibus quæ Ecclesiæ Latinæ cultum respiciunt; dispensationes opportunas concedere; insignia et honoris privilegia tam personalia et ad tempus, quam localia et perpetua, quæ ad sacros ritus vel cæremonias pertineant, elargiri, et cavere ne in hæc abusus irrepant.

3. Denique ea omnia exequi debet, quæ ad beatificationem et canonizationem Sanctorum vel ad Sacras Reliquias quoquo modo referuntur.

4. Huic Congregationi adiunguntur *Coetus liturgicus*, *Coetus historico-liturgicus* et *Coetus pro Sacro Concentu*.

9.º—*Congregatio Cæremonialis.*

Hæc Sacra Congregatio iura hactenus ipsi tributa integra servat; ideoque ad eam pertinet moderatio cæremoniarum in Sacello Aulaque Pontificali servandarum, et sacrarum functionum, quas Patres Cardinales extra pontificale sacellum peragunt; itemque quæstionis cognoscit de præcedentia tum Patrum Cardinalium, tum Legatorum, quos variæ nationes ad Sanctam Sedem mittunt.

10.º—*Congregatio pro Negotiis ecclesiasticis extraordinariis.*

In ea tantum negotia Sacra hæc Congregatio incumbit, quæ eius examini subliiciuntur a Summo Pontifice per Cardinalem *Secretarium Status*, præsertim ex illis quæ cum legibus civilibus coniunctum aliquid habent et ad pacta conventa cum variis civitatibus referuntur.

11.^o—*Congregatio Studiorum.*

Est huic Sacræ Congregationi commissa moderatio studiorum in quibus versari debeant maiora athenæa, seu quas vocant Universitates, seu Facultates, quæ ab Ecclesiæ auctoritate dependent, comprehensis iis quæ a religiosæ alicuius familiæ sodalibus administrantur. Novas institutiones perpendit approbatque; facultatem concedit academicos gradus conferendi, et, ubi agatur de viro singulari doctrina commendato, potest eos ipsa conferre.

II

TRIBUNALIA

1.^o—*Sacra Pœnitentiaria.*

Huius sacri iudicii seu tribunalis iurisdictio coarctatur ad ea dumtaxat quæ forum internum, etiam non sacramentale, respiciunt. Itaque, externi fori dispensationibus circa matrimonium ad Congregationem de disciplina Sacramentorum remissis, hoc Tribunal pro foro interno gratias largitur, absolutiones, dispensationes, commutationes, sanationes, condonationes; excutit præterea quæstiones conscientiæ, easque dirimit.

2.^o—*Sacra Romana Rota.*

Quum Sacræ Romanæ Rotæ Tribunal, anteactis temporibus omni laude cumulatum, hoc ævo variis de causis iudicare ferme destiterit, factum est ut Sacræ Congregationes forensibus contentionibus nimium gravarentur. Huic incommodo ut occurratur iis inhærentes, quæ a Decessoribus Nostris Xysto V, Innocentio XII et VI sancita fuerunt, non solum iubemus «per Sacras Congregationes non amplius recipi nec agnosci causas contentiosas, tam civiles quam criminales, ordinem iudicarium cum processu et probationibus requirentes» (Litt. Secretariæ Status, XVII Aprilis MDCCXXVIII); sed præterea decernimus ut causæ

omnes contentiosæ non maiores, quæ in Romana Curia aguntur, in posterum devolvantur ad Sacræ Romanæ Rotæ Tribunal, quod hisce litteris rursus in exercitium revocamus iuxta *Legem propriam*, quam in appendice præsentis Constitutionis ponimus, salvo tamen iure Sacrarum Congregationum, prout superius præscriptum est.

3.º—*Signatura Apostolica.*

Item supremum Signaturæ Apostolicæ Tribunal restituedum censemus, et præsentibus Litteris restituimus, seu melius instituimus, iuxta modum qui in memorata *Lege* determinatur, antiqua ordinatione Tribunalium *Signaturæ papalis gratiæ et iustitiæ* suppressa.

III

OFFICIA

1.º—*Cancellaria Apostolica.*

1. Huic Officio præsidet unus ex S. R. E. Cardinalibus, qui posthac Cancellarii, non autem Vice Cancellarii nomem assumet. Ipse iuxta pervetustam consuetudinem in sacris Consistoriis, ex officio, notarii munere fungitur.

2. Ad Cancellariæ officio in posterum hoc unum tamquam proprium reservatur munus, Apostolicas expedire litteras *sub plumbo* circa beneficiorum consistorialium provisionem, circa novarum diocesium et capitulorum institutionem, et pro aliis maioribus Ecclesiæ negotiis conficiendis.

3. Unus erit earum expediendarum modus, hoc est per *viam Cancellariæ*, iuxta normam seorsim dandam, sublatis iis modis qui dicuntur per *viam secretam, de Camera et de Curia.*

4. Expedientur memoratæ litteræ seu *bullæ* de mandato Congregationis Consistorialis circa negotia

ad eius iurisdictionem spectantia, aut de mandato Summi Pontificis circa alia negotia, servatis ad unguem in singulis casibus ipsius mandati terminis.

5. Suppresso Collegio Prælatorum, qui dicuntur *Abbreviatores maioris vel minoris residentiæ*, seu *de parco maiori vel minori*; quæ ipsius erant munia in subscribendis apostolicis bullis transferuntur ad Collegium Protonotariorum Apostolicorum, qui vocantur *participantes de numero*,

2.^o—*Dataria Apostolica.*

1. Huic Officio præest unus ex S. R. E. Cardinalibus, qui in posterum Datarii, non vero Pro-Datari-nomen obtinebit.

2. Ad Datariam in posterum hoc unum tamquam proprium ministerium tribuitur, cognoscere de idoneitate eorum qui optant ad beneficia non consistorialia Apostolicæ Sedi reservata; conficere et expedire Apostolicas litteras pro eorum collatione; eximere in conferendo beneficio a conditionibus requisitis; curare pensiones et onera quæ Summus Pontifex in memoratis conferendis beneficiis imposuerit.

3. In his omnibus agendis normas peculiare sibi proprias, aliasque seorsim dandas servabit.

3.^o—*Camera Apostolica.*

Huic Officio cura est atque administratio bonorum ac iurium temporalium Sanctæ Sedis, quo tempore præsertim hæc vacua habeatur. Ei Officio præest S. R. E. Cardinalis Camerarius, qui in suo munere, Sede ipsa vacua, exercendo se geret ad normas exhibitas a Const. *Vacante Sede Apostolica*, XXV Dec. MCMIV.

4.^a—*Secretaria Status.*

Officium hoc, cuius est supremus moderator Cardinalis a *Secretis Status*, hoc est a publicis negotiis,

triplici parte constabit. Prima pars in negotiis extraordinariis versabitur, quæ Congregationi iisdem præpositæ examinanda subiici debent, ceteris, pro diversa eorum natura, ad peculiare Congregationes remissis; altera in ordinaria negotia incumbet, ad eamque, inter cetera, pertinebit honoris insignia quæque concedere tum ecclesiastica tum civilia, iis demptis quæ Antistiti pontificali domui Præposita sunt reservata; tertia expeditioni Apostolicorum Brevium, quæ a variis Congregationibus ei committuntur, vacabit.—Primæ præerit *Secretarius* Congregationis pro negotiis extraordinariis; alteri *Substitutus* pro negotiis ordinariis; tertiæ *Cancellarius* Brevium Apostolicorum. Inter harum partium præsides primus est *Secretarius* Sacræ Congregationis Negotiis extraordinariis præpositæ, alter *Substitutus* pro ordinariis negotiis.

5.º—*Secretariae brevium ad principes et epistolarum latinarum.*

Duplex hoc officium sua munia, ut antea, servabit, latine scribendi acta Summi Pontificis.

In posterum vero in omnibus Apostolicis Litteris, sive a *Cancellaria* sive a *Dataria* expediendis, initium ducetur, non a die Incarnationis Dominicæ, hoc est a die XXV mensis Martii, sed a Kalendis Ianuariis.

Itaque Congregationes, Tribunalia, Officia, quæ diximus, posthac Romanam Curiam constituent, servata eorum quæ ante Nostras has Litteras exstabant, propria constitutione, nisi immutata fueri secundum superius præscripta aut secundum legem ac normas sive generales sive speciales quæ Constitutioni huic adiiciuntur.

Congregatio quæ dicitur *Reverendæ fabricæ S. Petri*, in posterum unam sibi curandam habebit rem familiarem Basilicæ Principis Apostolorum, servatis ad

unguem in hac parte normis a Benedicto XIV statutis Const. *Quanta curarum* die XV mensis Novembris MDCCLI data.

Cœtus *studiis provehendis* sive *Sacræ Scripturæ*, sive *historiæ*; *Obulo S. Petri administrando*; *Fidei in Urbe præservandæ*, permanent in statu quo ante.

Sublata Congregatione *Visitationis Apostolicæ Urbis*, quæ ipsius erant iura et munia, ad peculiarem Patrum Cardinaliumcœtum, penes urbis Vicariatum constituendum, diferimus.

In omnibus autem et singulis superius recensitis Congregationibus, Tribunalibus Officiis hoc in primis solemne sit, ut nil grave et extraordinarium agatur, nisi á moderatoribus eorundem Nobis Nostrisque pro tempore Successoribus fuerit ante significatum.

Præterea, sententiæ quævis, sive gratiæ via, sive iustitiæ, pontificia approbatione indigent, exceptis iis pro quibus eorundem Officiorum, Tribunalium et Congregationum moderatoribus speciales facultates tributæ sint, exceptisque semper sententiis Tribunalis Sacræ Rotæ et Signaturæ Apostolicæ de ipsarum competentia latis.

Huic Constitutioni accedunt leges propriæ ac normæ tum generales tum particulâres, quibus disciplina et modus tratandi negotia in Congregationibus Tribunalibus, Officiis præstituitur; quas leges et normas ad unguem ab omnibus observari mandamus.

Atque hæc valere quidem debent Apostolica Sede plena; vacua enim standum legibus et regulis in memorata Constitutione *Vacante Sede Apostolica* statutis.

Decernentes præsentis Litteras firmas, validas et efficaces semper esse ac fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri atque obtinere, et illis ad quos spectat aut pro tempore quomodolibet spectabit, in omnibus et per omnia plenissime suffragari, atque

irritum esse et inane si secus super his a quoquam contigerit attentari. Non obstantibus Nostra et Cancellariæ Apostolicæ regula de iure quæesito non tollendo, aliisque constitutionibus et ordinationibus Apostolicis vel quavis firmitate alia roboratis statutis, consuetudinibus, ceterisque contrariis quibuslibet etiam specialissima mentione dignis.

Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo nongentesimo octavo, die festo Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, II^o Kal. Iulias, Pontificatus Nostri anno quinto.

A. CARD. DI PIETRO, *Pro-Datarius*.—R. CARD. MERRY DEL VAL, *a Secretis Status*.—VISA DE CURIA E VICECOMITIBUS.—*Loco ✠ plumbi*.—*Reg. in Secret. Brevium*.—V. CVGNONIVS.

*
* *

L' Osservatore Romano, después de publicar la Constitución Apostólica que precede, añade por su cuenta:

«El documento pontificio dado en Roma en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo del corriente año de la Encarnación Dominica, comprende: 1.º, la *Constitución Apostólica SAPIENTI CONSILIO* que reforma las dependencias pontificias, estableciendo una más conveniente división y distribución de asuntos y eliminando la acumulación de competencias; 2.º, *Ley especial (LEX PROPRIA)* para el funcionamiento de los Tribunales de la Rota y de la Signatura; 3.º, *Reglamento orgánico general* de las susodichas dependencias.

»Estas dependencias se dividen en: a) CONGREGACIONES (que no solamente son para asuntos de su competencia lo que los ministerios en los actuales Estados civiles, sino que son además un Supremo Consejo legislativo y judicial de la Santa Sede); b) TRIBUNALES, y c) OFICINAS (como la Secretaría de Estado).

»Las innovaciones fundamentales de la reforma son las siguientes:

»Lo contencioso, tanto civil como criminal, se separa de las Congregaciones y se encomienda á los Tribunales de la Rota y á la Signatura, conservando las Congregaciones solamente los juicios en materia disciplinar.

»Se crea una nueva Congregación para la *parte disciplinar* de los Sacramentos, y, por consiguiente, del matrimonio, que deja de pertenecer, como hasta aquí, á la Dataría, á la Penitenciaría, á la Congregación del Concilio, etcétera, etc.; quedándole al Santo Oficio la *parte dogmática* de los Sacramentos y los matrimonios mixtos (es decir aquellos en que uno de los cónyuges no es católico).

»La Congregación del Santo Oficio se limita á la custodia y defensa de las doctrinas referentes á la fe y á la moral. El Papa sigue siendo su Perfecto.

»A la Congregación Consistorial, cuya importancia aumenta, incumbe la creación de Obispos, la vigilancia sobre el alto gobierno de las Diócesis y sus Seminarios, dirimir las cuestiones de competencia entre las diversas oficinas. Continúa siendo su Perfecto el Sumo Pontífice.

»A la Congregación del Concilio compete la parte disciplinar y administrativa del clero secular y del pueblo cristiano; los Cabildos de canónigos, curas, cofradías y otras instituciones y obras piadosas dependen de esta Congregación; la revisión de Concilios provinciales y conferencias Episcopales es también de la incumbencia de la Congregación del Concilio. La Congregación «Lauretana» (del Santuario de Loreto) queda unida al Concilio.

»La Congregación de Regulares tiene á su cargo la

vigilancia de los institutos religiosos; le pertenecen todas las cuestiones relativas á Regulares.

»Para la Congregación de propaganda no hay más innovación sino que la Gran Bretaña, Holanda, Canadá, Estados Unidos y algunas otras Diócesis y Vicariatos apostólicos entran en el Derecho común, dejando de ser considerados como tierras de misiones.

»La Congregación de la Visita apostólica se transfirió al Vicariato de Roma; la de la Fábrica de San Pedro se limita á la misma Fábrica.

»El Tribunal de la Penitenciaria, fuera de la parte matrimonial que se le ha quitado, queda constituido en Tribunal del «fuero interno», esto es de casos de conciencia.

»Toda la materia contenciosa es de la competencia de los Tribunales de la Rota en primera instancia y en segunda, es decir, en apelación, y de la Signatura en última instancia ó casación. He aquí las reglas fundamentales:

»El Tribunal de la Rota conserva su carácter colegial; funciona por turnos ó secciones de tres ó cinco ó siete Auditores (Jueces) ó por medio del Colegio en pleno. Las sentencias deben ser motivadas, so pena de nulidad; son siempre resolutorias y no consultivas. La Rota funciona también como Tribunal de apelación sobre una sentencia dada por otro Tribunal ó por la Rota misma en cuyo caso la apelación se juzga por una sección de auditores diferente de la que pronunció la primera sentencia.

»La Signatura funciona como Tribunales de casación para las sentencias de la Rota en cuatro casos determinados: restitución *in integrum* contra una sentencia de la Rota, oposición de nulidad de esta, sospecha contra un Juez de la Rota, querrela de lesiones y daños contra los Jueces de dicho Tribunal.

»Cuarenta y seis cánones regulan el procedimiento simple y preciso de los dos Tribunales de lo Contencioso.

»Quien fuere capaz puede defender su causa por cuenta propia, sin Abogados, ó con la simple asistencia de un Abogado; está prohibido dar á los Jueces informaciones orales; se permite la discusión oral ante los Jueces: se constituye un Colegio disciplinar de Abogados, que deberán defender gratuitamente á los pobres, los cuales quedarán exentos de pagar derechos. Estos derechos serán reducidos convenientemente á los que, sin ser pobres, no puedan pagarlos íntegramente.

»El Reglamento orgánico general, que en cada dependencia será completado por un Reglamento interior especial, comprende estos asuntos principales: la elección de Oficiales interiores se hará por concursos, exámenes y votación,, y todos los empleados están obligados al juramento de fidelidad, de secreto y de rehusar regalos; todas las oficinas se abrirán todos los días no festivos, con raras excepciones, aun durante las vacaciones de los Tribunales; los empleados tendrán un estipendio razonable, suprimiendo los inciertos y fijando una tasa única para todas las dependencias.

»La reforma establece el principio de que toda persona capaz puede tratar sus asuntos directamente, sin necesidad de procuradores ni agentes, á los cuales, por consiguiente se les suprime el privilegio salvo los procedimientos eventuales en favor de los titulares existentes.

CANÓNICA CORONACIÓN de la Imágen de Nuestra Señora de la Encina.

¡Bien por los Bercianos! Estas palabras de sincero aplauso y cordial felicitación se escapan las primeras de nuestra pluma al querer escribir algo de las solemnísimas fiestas que, con motivo de la Canónica Coronación de la antigua y veneranda imagen de Ntra. Sra. de la Encina, se han celebrado en la antes histórica villa y hoy ya ciudad de Ponferrada. Los que hemos tenido la dicha de presenciar estas fiestas, y el consuelo de ver la piedad profunda, el entusiasmo ardiente de aquellas ingentes muchedumbres que, salidas de todos los rincones del Bierzo, fueron á postrarse de hinojos ante la bendita Imagen, para en ella rendir á la Madre de Dios pleitesia, y coronarla reconociéndola y proclamándola Reina y Señora de sus corazones, solemnemente, á la faz del mundo, á presencia del cielo y de la tierra; los que hemos tenido la dicha de presenciar tan grandioso, y en verdad sublime, manifestación pública de religiosidad y de amor á la Virgen Santísima; al comenzar á referir aquellas fiestas, sentimos la necesidad de decir antes que nada: ¡Bien, muy bien por los Bercianos! ¡Bien por los amantes hijos de la Virgen de la Encina, que acaban de dar elocuentísima prueba de que la devoción por sus mayores desde remotos siglos profesada (á la excelsa Madre de Dios, se conserva en ellos hermosa y floreciente, sin que las vicisitudes de los pasados tiempos, ni la indiferencia de los presentes hayan conseguido amenguarla!

¡Bien por los piadosos habitantes de la hermosa región berciana, que han colmado los deseos y las esperanzas del Excmo. y Rvmo. Prelado Asturicense, levantándose á su voz como un solo hombre, para concurrir, informados de unos mismos sentimientos religiosos y movidos por el mismo espíritu de fé, al gran santuario, por sus padres levantado á la Patrona del Bierzo!

Principio de las fiestas.

El día 30 de Agosto á las 12 de la mañana las campanas de todas las iglesias de Ponferrada anunciaban la novena y peregrinaciones con que iban á dar principio las

funciones organizadas para solemnizar el grandioso acto de la Coronación; y cual si su eco hubiese resonado en todos los ámbitos de la extensa región berciana, diciendo á sus moradores: *Venid á la Encina para honrar á vuestra Patrona*, se producía en todos ellos un general movimiento religioso que dió lugar á las numerosas peregrinaciones que, sucesivamente, por no hacer imposible la estancia de tantos fieles en Ponferrada, acudieron de todas partes durante los días de la novena á postrarse á los pies de la bendita Imagen, á honrar á la Virgen en su casa de la Encina confesando y comulgando con edificante fervor, expresándole los sentimientos de su devoción y de su amor con tiernas plegarias y cánticos religiosos, oyendo, en fin, con las mejores disposiciones la divina palabra predicada por los beneméritos y celosísimos hijos de la Compañía de Jesús, R.R. P.P. Reyero y Soto. ¡Era de ver como entraban en Ponferrada los pueblos en masa, jóvenes y ancianos, hombres y mujeres, con sus párrocos y sacerdotes al frente ostentando los estandartes é insignias de sus cofradías y piadosas Asociaciones, entonando himnos en honor de la Virgen de la Encina!

Llegada de viajeros ilustres.

El día 7 en el tren correo de la mañana llegó á Ponferrada el Representante de Su Santidad, Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Valladolid, acompañado de nuestro Rvdmo. Prelado y de los Sres. Capitulares que habían de asistirles en las funciones religiosas. Más tarde llegaba también, en automóvil, el Delegado regio, Exmo. Sr. Conde de San Román, y en el tren de la noche, los Reverendísimos Sres. Obispos de Jaca y de León. Las autoridades, Juntas de la Coronación y el pueblo de Ponferrada dispensaron á sus ilustres huéspedes el más afectuoso y entusiasta recibimiento.

Vela Nocturna.

En la tarde del día 7 llegaron también á Ponferrada los socios de la Adoración Nocturna de Astorga y de algunas otras secciones, presididos por su celoso director D. Tomás de Barrio, y por la noche, celebraron solemne vela en el templo de la Encina, recibiendo todos la Sagrada Comunión en la misa del alba del siguiente día.

El día de la Coronación.

Y por fin llegó el tan deseado día 8 y con él la gran solemnidad religiosa, la canónica Coronación de la Virgen.

Las bandas militares y municipal y las populares dulzainas desde las primeras horas de la mañana comenzaron á anunciar el magno acontecimiento. La ciudad berciana presentaba un aspecto como seguramente no le había ofrecido jamás en toda su larga historia: todas sus calles, y singularmente las próximas á la Encina, hallábanse materialmente atestadas de forasteros que ostentaban en sus pechos las insignias de peregrinos y en sus semblantes el regocijo y la santa alegría de quien ve sus ansias más vehementes próximas á ser satisfechas.

En los templos los sacerdotes confesaban—muchos lo habían hecho durante toda la noche—y desde la aurora al medio día distribuyeron el pan eucarístico á multitud de fieles.

A las 8 salió de la casa rectoral y se dirigió al templo de Nuestra Señora de la Encina el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, de capa magna, acompañado de los Sres. Capitulares y seminaristas, que vestían, respectivamente, el traje coral y la sobrepelliz, para esperar y recibir al Delegado regio, al Representante de Su Santidad y á los Prelados de León y de Jaca; los cuales fueron llegando poco después, sucesivamente, y recibidos con los honores de la alta representación que ostentaban, á los acordes de la marcha real y marcha de infantes ejecutadas por las bandas militares.

Se dirigieron al altar lateral en que se conserva reservado el Santísimo, y después de orar de rodillas por espacio de breves instantes, pasaron á ocupar los sitios de preferencia que de antemano tenían preparados: en el presbiterio, á la derecha, el Representante del Papa Sr. Arzobispo de Valladolid, á cuyos lados se colocaron los Capitulares Sres. Alvarez y Magistral; fuera del presbiterio, á la derecha y en primer término, el Delegado regio, á la izquierda, los Sres. Obispos.

Las autoridades y comisiones ocuparon los bancos colocados en el centro de la iglesia, que desde mucho antes se hallaba completamente llena de fieles.

La Corona.

De oro de ley, estilo Renacimiento, repujada y cincelada, es una valiosísima joya, verdadera obra de arte.

La circundan ocho imperiales de artístico repujado con otros tantos ángeles que ostentan guirnaldas de flores.

Los *bandeaux*, también cincelados, son un delicado trabajo de joyería representado por ocho magníficas orlas de pedrería con diamantes finos abrillantados y ricas esmeraldas en sus centros. Los extremos de las ráfagas ostentan iguales diamantes.

Remata la corona preciosa cruz repujada y cincelada con rico centro de joyería, de esmeralda y diamantes en su frente y perlas finas en el reverso.

La Corona del Niño es también de oro de ley, repujada, cincelada y del mismo estilo que la de la Virgen.

Laboradas á *mil granos*, contienen ambas coronas 490 piedras.

Entrega y Bendición de las Coronas.

A las nueve próximamente comenzó la función religiosa que se ajustó al ceremonial recibido de Roma juntamente con el Decreto de Coronación.

El Delegado pontificio hizo entrega de la Corona al clero de la Iglesia, después de recibir de éste juramento de retenerla y conservarla perpetuamente sobre la cabeza de la Virgen. De lo cual se levantó y leyó con voz clara y distinta por el Notario civil D. Gonzalo Gonzalez del Caso acta pública que fué firmada por el Delegado de S. Santidad y el de Su Magestad, por los Prelados y por el Clero parroquial. Fué después leído por el Notario mayor eclesiástico D. Tomás de Barrio, el Decreto de Coronación y nombramiento de Delegado; en el cual Decreto se facultaba al Rvdmo. Sr. Obispo de Astorga para hacer por sí ó por medio de persona en quien subdelegara, la Coronación.

A continuación el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, como Delegado, hizo la bendición de las coronas, que, luego, fueron honoríficamente llevadas al lado de la epístola y allí colocadas sobre artístico y rico almohadón.

Inmediatamente se promulgó con toda solemnidad la Indulgencia plenaria concedida á todos los que verdaderamente confesados, recibieran la sagrada Comunión y visitaren en aquel día la Iglesia de la Encina; y comenzó la

Misa Pontifical.

Fué celebrada por nuestro Prelado, asistido de la señores Penitenciario y Doctoral actuando como Perfecto y Maestro de Ceremonias, respectivamente, el Canónigo señor Balboa y el Beneficiado Sr. Fernández Nistal.

La Misa fué cantada por la Capilla Isidoriana, venida *ex professo* de Madrid para tal objeto, que interpretó magistralmente la misa polifónica de Palestrina titulada *Papae Marcelli*.

Concluido el Evangelio subió á ocupar la Sagrada Cátedra el Excmo. Sr. Obispo de Jaca, Orador elocuentísimo á quien con el mayor interés se deseaba escuchar. El sabio Prelado comenzó su brillante oración manifestando la pura emoción que sentía al tener que ser él, hijo amante del Bierzo, quien en día tan grande había de interpretar los sentimientos de sus queridos paisanos que iban á poner una corona de oro y pedrería sobre las augustas sienes de su soberana Patrona. En delicados y arrebatadores párrafos hizo después bellísima explicación de lo que significaba el acto de la Coronación de la Virgen Madre de Dios; entonó sublime himno de gloria á las grandezas de María, coronada ya en la mente divina desde toda la eternidad; tuvo enérgicas frases de aliento para todos los devotos de la Virgen de la Encina, á quienes animó á confesar siempre á Cristo y defenderle de los ataques de los impíos que hoy redoblan sus esfuerzos á fin de desterrarle del mundo; y concluyó enalteciendo la fé, la devoción y el entusiasmo de los hijos de la bella y florida región del Bierzo por su bendita y veneranda Imagen, é implorando las gracias del Todopoderoso y la protección de la Virgen para todos los presentes y para todos los ausentes, unidos allí en espíritu y amor.

El Sr. Obispo de Jaca estuvo oportunísimo en su magnífico y grandilocuente discurso, por lo que recibió numerosas y calurosísimas felicitaciones.

La Procesión.

Terminada la Misa, se organizó la procesión, saliendo con la Imagen de la Virgen de la Encina para el campo de la Cruz en donde iba á verificarse la Coronación.

El orden de la procesión fué el siguiente:

Comparsa de niños, acompañados de música del país.

Señoras y caballeros con velas encendidas, y en el centro de las filas la banda del regimiento de Ceriñola.

Socios de la Adoración nocturna de Astorga, Ozuela, Valdecañada, Santa Marina, Celada y Nistal de la Vega con sus respectivas banderas.

Sacerdotes y seminaristas, en número de más de ciento, revestidos de sobrepelliz, formando dos filas con la cruz parroquial en medio.

Nuestra Señora de la Encina en su trono llevada en hombros de seis sacerdotes y haciéndole guardia de honor un piquete de la Guarcia civil.

El Ilmo. Sr. D. Marcelo Macías, Presbítero, revestido de capa pruvial, llevando en rica bandeja la Corona del Niño.

El Ilmo. Sr. D. Aurelio G. Sabugo, Deán de la S. I. C. B. de Lugo, también revestido, llevando la Corona de la Virgen.

Los Rvmos. Prelados de Astorga, Jaca y León revestidos de Pontifical.

El Delegado Pontifio Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, de Pontifical, asistido por los Canónigos de Astorga, Sr. Chantre como Presbítero asistente Sr. Alvarez y canónigo Magistral, como diáconos de honor, y Sres. Penitenciario y Doctoral, como Diácono y Subdiácono de oficio, respectivamente.

Delegado regio Excmo. Sr. Conde de San Román, luciendo el uniforme de gentil-hombre de S. M.; Gobernador Civil de la Provincia, Diputado, Autoridades locales, Presidente é individuos de la Junta organizadora y Cabildo Catedral de León representado por los M. I. Sres. Domínguez Ramos y Valcuende.

Banda de música del regimiento de Burgos y una compañía del mismo con su bandera.

Llegada la procesión al extenso campo de la Cruz que se hallaba ocupado por una muchedumbre inmensa—más de veinte mil almas—fué subida la Imagen á un artístico templete, preparado al efecto, al que subieron también los Prelados con los Sacerdotes asistentes, y se procedió en medio de indescriptible emoción á la solemnísimá ceremonia de la

Canónica Coronación.

El momento fué verdaderamente sublime. Cuando á presencia de aquella inmensa muchedumbre, cuyos corazones embargaba por completo el sentimiento religioso más profundo, el Representante del Vicario de Jesucristo en la tierra, rodeado de los Prelados y Ministros asistentes, adelantándose hacia el Altar, hecha reverente inclinación de cabeza ante la Imagen, entonò, dobladas las rodillas, el himno *Regina cœli, lætare, alleluia*; y levantándose luego con visibles muestras del mayor respeto y veneración, impuso al Niño la Corona, mientras decía: *Sicuti per manus nostras coronaris in terris, ita a Te gloria et honore coronari mereamur in cœlis*, y enseguida á la Virgen, diciendo: *Sicuti per manus nostras coronaris in terris, ita et a Christo gloria et honore coronari mereamur in cœlis*; sacudidos hasta la íntima profundidad de nuestro ser, los que tuvimos la dicha inefable de presenciarse aquella escena incomparablemente grande, anunciada en el acto por el estampido del cañón, el sonido de las trompetas y músicas militares, el rendir armas de la tropa, el toque general de campanas y los atronadores vivas de la muchedumbre, no pudimos menos de sentirnos impresionados hasta el temblor y conmovidos hasta las lágrimas.

Te Deum laudamos entonó en aquel instante el Sr. Arzobispo Delegado, prosiguiendo la Capilla Isidoriana el canto de los magestuosos versículos del himno ambrosiano, con los cuales de perlas fueron interpretados los unánimes sentimientos de acción de gracias al Altísimo, por el singularísimo beneficio de la tan vehementemente ansiada y ya felizmente realizada Coronación de la Imagen de Nuestra Señora de la Encina.

Cantó después con el gusto de siempre algunos motetes la Capilla, y la procesión de nuevo organizada en la misma forma, regresó al templo de la Virgen.

Por la tarde se celebró un banquete en honor del Delegado regio y de los Prelados y se cantaron vísperas solemnísimas, dándose después de ellas y de rezar el rosario y novena, la bendición con el Santísimo.

Función de gracias.

El día 9 se celebró solemne función de gracias con misa de Pontifical, en que también ofició nuestro in-

fatigable Prelado, por no haber podido hacerlo el Excelentísimo Sr. Arzobispo de Valladolid á causa de hallarse indispuerto, aunque, por fortuna, ligeramente; y sermón que predicó el apostólico varón Dr. D. Juan Sanz y Saravia, dignísimo Obispo de León, quien con sencillez y unción verdaderamente evangélicas, singular elocuencia, orden admirable y solidísimos argumentos demostró cuán digna era la Virgen de la rica corona de oro y piedras preciosas con que había sido coronada, por ser reina de la naturaleza, reina de la gracia y reina también de la gloria; deshaciendo de paso en periodos enérgicos y brillantes los reparos que alguien pudiera oponer, como en cierta ocasión, de que nos habla el Santo Evangelio, los opuso el discípulo traidor, atreviéndose á murmurar de una acción que mereció los elogios del Verbo Encarnado: *Ut quid perditio haec? Potuit istud venundari et dari pauperibus.*

Juegos Florales.

A esta cultísima fiesta celebrada en la mañana del día 10 asistieron los Prelados de Valladolid y Astorga—los de León y de Jaca habían tenido necesidad de marchar el día anterior—el Delegado de S. M., lo más selecto de Ponferrada y muchas distinguidas personas de fuera.

En el estrado en que se hallaba colocado artístico trono para la que había de ser elegida reina de la fiesta, ocupaban asiento los señores que componían el Jurado, los de la Junta organizadora y el Mantenedor D. Marcelo Macías, Catedrático de Literatura del Instituto de Orense.

El acto comenzó por la lectura de una sencilla, interesante y bien escrita Memoria en que el joven presbítero D. Egidio Nieto, Secretario de la Junta, dió á conocer cómo juntamente con la idea de la Coronación de la Virgen y para mejor solemnizar esta, había nacido la de celebrar Juegos Florales, é hizo historia de su desarrollo hasta aquel momento solemne en que iban á tener lugar.

Luego se leyeron las lemas de los trabajos premiados y se procedió á la apertura de los sobres en que se contenían los nombres de sus autores, resultando ser el poeta premiado con la flor natural D. Lino González Ansótegui.

Al ser llamado este para que nombrase reina de la fiesta, respondió en su nombre y representación el Presidente de la Junta, Sr. D. Julio Laredo, quien nombró reina

á la bella y distinguida señorita D.^a Antonia Laredo; la cual inmediatamente, acompañada de sus damas de honor, entre los acordes de la marcha real y los aplausos de la concurrencia, subió á ocupar el trono hasta aquel momento vacío.

El Sr. Laredo con varonil acento y lírica entonación declamó, mereciendo repetidos y prolongados aplausos, la poesía premiada, que copiamos á continuación, á fin de que nuestros lectores puedan saborear sus bellezas:

PONFERRADA

A la Virgen de la Encina
la vamos á coronar
lo mismo que coronaron
á la Virgen del Pilar.

(Canción popular).

Ponferrada, Dios te guarde, Dios te guarde, noble villa,
dulce nido donde viven la belleza y el amor;
yo te traigo en mis estrofas un saludo de Castilla,
de sus hijos, de sus campos, de su cielo encantador.

Muda el arpa de mis trovas contemplando la llanada
cuyos plácidos silencios convidábanme á pensar,
de tus fiestas sorprendióme la noticia inesperada
y, ave inquieta, en tus jardines tuve anhelos de volar.

Proverbial es tu hidalguía, tu hermosura tentadora,
tu cartel interesante me asediaba y me rendí,
y á ofrecerte los primores que mi númen atesora,
codicioso de tus lauros, Ponferrada, vengo aquí.

Maga hermosa que resides en tu espléndido retiro
reclinada en la meseta que te sirve de escabel,
tú no sabes el deleite, la ilusión con que te miro
dueña augusta y adorable de tu mágico vergel.

Tus pensiles encantados y tus valles pintorescos,
y tus fértiles llanuras y tu vega singular,
á tus plantas me parecen pebeteros gigantescos
que balsámicos perfumes te regalan sin cesar.

Y esas aves voladoras, ramielletes de colores,
que el espacio azul esmaltan en innúmera legión,
son canoros geniecillos, son alados trovadores
que de arpegios melodiosos van poblando tu mansión.

Tus suspiros son arrullos y tus ósculos panales
y tus cantos alboradas y tu risa juvenil,
y tus céfiros idilios y tus fuentes madrigales
y es tu seno la alegría y es tu ambiente la salud.

Y ese Alcázar venerable con sus viejos terreones,
con sus muros almenados que rindió el tiempo cruel,
con sus signos misteriosos y borrosas inscripciones
que esculpiera en sus arcadas enigmático cincel:

Ese Alcázar silencioso que cariños por tí siente,
que en tu dicha se complace, que te rinde adoración
ese Alcázar silencioso, como austero penitente,
porque el Cielo te proteja perpetúa una oración.....

De tus dulces amoríos cauteloso me he enterado,
y esos ecos que aquí llegan, que ante mí pasando van,
son las flores con que el Bierzo te requiebra enamorado
son las flores que te envía tu solícito galán.

Él te cuenta sus pesares, él te cuenta sus venturas,
él te dice sus secretos que oyes tú con interés,
para tí son sus caricias, para tí son sus ternuras,
sus promesas, sus tesoros, cuanto alcanzas, cuanto ves.

Yo que sigo embelesado la canción de sus ofrendas,
Reina augusta que te bañas en márgenes del Sil,
voy alegre recogiendo sus poéticas leyendas
en el trémulo cordaje de mi lira de marfil.

Maga hermosa que resides en tu espléndido retiro
reclinada en la meseta que te sirve de escabel,
tú no sabes el deleite, la ilusión con que te miro
dueña augusta y adorable de tu mágico vergel...

Sé que tienes en la Virgen de la Encina tus anhelos,
que en tus penas y alegrías á Ella sueles acudir,
que Ella nunca te ha negado sus favores y consuelos
cuando en horas de amargura se los fuistes á pedir.

Ponferrada, Dios te guarde, Dios te guarde, noble villa,
dulce nido donde viven la belleza y el amor;
yo te traigo en mis estrofas un saludo de Castilla,
de sus hijos, de sus campos, de su cielo encantador.

Sé que ardiendo en entusiasmo tu recinto se engalana,
sé que al júbilo te entregas, sé que piensas coronar
á la imagen de tus sueños, á tu excelsa Soberana
como un día coronaron á la Virgen del Pilar...

Yo también, Patrona augusta, yo también, Señora mía,
quiero alzar mis oraciones en tu rico camarín,
quiero unirme à tus devotos, quiero parte en su alegría,
de sus almas amorosas quiero un puesto en el festín.

Yo también quiero ofrecerte, como aquellos que en Tí aloran
una artística diadema que he guardado en mi joyel,
ni rubies la enriquecen, ni esmeraldas la avaloran,
mi diadema es más humilde, mi diadema es de laurel.

Yo con ella ceñir quiero tus divinas albas sienes,
de cien justas literarias con los triunfos las tejí,
mi mejor trofeo es ella y à tus plantas hoy la tienes,
yo à brindártela he venido; yo la traigo para Tí;

Continuó la apertura de los sobres y lectura de los nombres de los autores premiados, entre los cuales dos veces se oyó y otras tantas fué estruendosamente aplaudido el nombre del venerable Rector de la Encina D. Silvestre Losada Carracedo, quien, una vez más, en este certamen ha demostrado que á pesar de su edad avanzada conserva aún vigor, destreza y valentía para manejar las armas de combate y vencer en los pacíficos torneos de la inteligencia.

De manos de la reina de la fiesta recibieron sus premios los vencedores, y llegó al fin el momento, con impaciencia por todos esperado, de oír al elocuentísimo mantenedor, Pbro. D. Marcelo Macías.

La poesía mariana en el Bierzo durante la época trondoresca fué el oportunísimo tema que el ilustre astorgano y sabio catedrático desarrolló en el ciceroniano discurso que con sus primores y áticas bellezas hizo, por espacio de cuarenta minutos, las delicias del auditorio.

Ya conocen nuestros lectores al Sr. Macías y saben que sus prendas como orador son sin disputa relevantes. En todos sus discursos hace brillar el arte por doquiera, y se le ve caminar siempre con pompa y hermosura; pero el último que pronuncia siempre parece el mejor. Decir que en el del día 10 hubo elevación de pensamientos, imágenes grandiosas, variada sonoridad de cadencias, figuras poéticas y valientes; que su lenguaje fué el lenguaje de la imaginación lleno de animación y de vida; que en la estructura de los periodos estuvo en extremo pulcro y exac-

to, sin tener nada de afectado, y en el uso de epítetos, felicísimo, comunicando tal vigor y realce á la expresión que las ideas quedaban maravillosamente pintadas en el alma de sus oyentes; es decir algo, y nada más que algo, de lo mucho que brillantó aquella composición sublime, que más que discurso era, en realidad de verdad, bellísimo poema en prosa; porque, excluido el número métrico y la regularidad de los compases de la poesía propiamente dicha, reunía en alto grado todos los caracteres poéticos. ¡Bien merecía tan entusiasta y genial discurso los calurosos, prolongados y repetidos aplausos con que fué premiado por sus embelesados oyentes!

Otros festejos.

La Junta de Coronación de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento, Comercio, Industria y Sociedades de recreo, había dispuesto también otros festejos: caprichosas iluminaciones, fuegos artificiales, distribución de premios, conciertos y veladas, tiro de pichón, *match de foot-ball* y otros que contribuyeron á hacer más agradables aquellos inolvidables días la estancia en Ponferrada.

Y concluimos esta pálida reseña enviando la más afectuosa y sincera felicitación al Prelado Asturicense que ha sido el alma en la organización de estas fiestas, al infatigable Sr. Laredo, Presidente, y á todos los demás señores de la Junta, que las llevaron á término feliz, y al distinguido clero de Ponferrada y Junta de Señoras que tan bien supieron secundar la actividad del Prelado. ¡Que á todos premie sus trabajos y desvelos la *Coronada Virgen de la Encina*.

RELACIÓN de los Sres. Sacerdotes que han asistido á los Ejercicios Espirituales en el corriente año de 1908.

1.ª Tanda.

M. I. Sr. D. Antonio Martínez, Lectoral de la S. A. I. Catedral de Astorga.

M. I. Sr. D. Antonio Paradela, Canónigo de id.

D. Rutilio Martínez Manrique, Beneficiado de id.

» Lucas Yañez, Párroco de Villadepalos.

» Ezequiel Martínez, id. de Cabañasrarras.

- D. Darío Perez Marote, id. de Cubillos.
- » Manuel Carrera, Regente de Campelo.
 - » Angel Barrio González, Párroco de Castropodame.
 - » Juan Marcos San Román, Ecónomo de Turienzo Castañero.
 - » Ricardo Panizo Morán, Regente de Noceda.
 - » Juan Vicente Alonso, Coadjutor de Fonfria.
 - » Onésimo del Rio Diez, id. de Cobrana.
 - » José Velasco González, Ecónomo de Librán.
 - » Justo Prieto Cachón, Regente de Palaciosmil.
 - » Alfredo Chimeno, Coadjutor de Tabladas.
 - » Honarato Marcos, id. de Villamegil.
 - » Santiago Alonso, id. de Culebros.
 - » Manuel Canscco, id. de La Carrera.
 - » Urbano García, id. de Vega-Magaz.
 - » Lucas Fuertes Vega, Párroco de Brimeda.
 - » Ramón Geijo, id. residente en Astorga.
 - » Victorino Cadierno Santamaría, Coadjutor de Oteruelo y Piedralba.
 - » Daniel Santiago, id. de Puente de Orbigo.
 - » Laureano Fernández, id. de S. Román de los Caballeros.
 - » Manuel Charro, id. de Moral.
 - » Santiago García Martínez, Párroco de Genestacio.
 - » Miguel Benavides Santiago, id. de Villanueva de Jmuz.
 - » Francisco Blanco Cabañeros, Capellán de Pobladura del Valle.
 - » Feliciano Arias Alvarez, Ecónomo de Alija.
 - » Dámaso Perez Perez, Coadjutor de La Nora.
 - » Santiago Franco, Párroco de Santa María.
 - » Daniel Tabuyo, id. de Huerga de Frailes.
 - » Marcelino del Palacio, Coadjutor de Antoñanes.
 - » Angel Satué Lombó, Ecónomo de San Martín.
 - » Manuel Sanchez Párroco de San Esteban.
 - » Antonio Nuñez, Párroco de Peñalba.
 - » Benito Rodríguez, Coadjutor de Villarino.
 - » Hernan Martínez Robles, id. de Villalibre.
 - » Jesé Rodríguez, Coadjutor de Porto.
 - » Constantino Rodriguez Ramón, Párroco de Murias de Pedredo.

- D. José Cadierno Estebanez, id. de Pobladura de la Sierra.
- » Ignacio Alonso, id. de Molinaferrera.
 - » Ildefonso Miguelez García, Ecónomo de Lagunas de Somoza.
 - » Pedro Alvarez Alvarez, Coadjutor de Manjarín.
 - » Gaspar Arce Benavides, Pco. de Ferreras de Abajo.
 - » Agustín Sanchez Rodríguez, Ecónomo de Faramontanos.
 - » Alonso Membibre Coadjutor de Pumarejo.
 - » Agapito Galende, id. de Santa María.
 - » Dámáso Santos, id. de Villaveza.
 - » Marcos Perandones Párroco-Arcipreste de Jimenez.
 - » Antonio del Valle, Coadjutor de Villamontán.
 - z Eduardo Velasco, id. de Redelga.
 - » Celedonio Rodriguez, Párroco de Tejados.
 - » Francisco Luis y Martínez, id. de Petín.
 - » José Mendez Fernandez, id. de La Rua.
 - » Gerardo Arias, id. Laroco.
 - » Tomás Fuertes, Encargado de Penilla.
 - » Rafael Gomez Fernandez, Párroco de Carral y Villar
 - » Nicanor García Castro, id de Toral de Fondo.
 - » Miguel Fuertes Prieto, id. de Barrientos.
 - » Celestino de la Sierra, Coadjutor de La Bañeza.
 - » Juan Ricardo Martinez, Párroco de Camarzana.
 - » Juan Junquera, id. de Juuquera y La Milla.
 - » Manuel Ferreras Gonzalez, id. de Fuenteencalada.
 - » Adolfo Palmero, Regente de Quiruelas.
 - » Ismael Ramos, id. de San Pedro de Ceque.
 - » Basilio A. Falagán, Párroco de Santa Cristina.
 - » Angel Miñambres, id. Otero de Sariegos.
 - » José García Montaña, Coadjutor Arcos.

2.^a Tanda.

- M. I. Sr. D. Pedro Dominguez Maestrescuelas de la S. A. I. Catedral.
- M. I. Sr. D. Ricardo Sabugo, Canónigo de id.
- D. Felipe de Prada, Regente de Iruela y Villarino.
- » Daniel Vega, Coadjutor de La Baña.
 - » Antonio de la Arada, Párroco de Codesal.
 - » Lorenzo Martinez, id. de Peque.
 - » Antolín Rodriguez, id. de Vega.

- D. Juan Barrio, Coadjutor de Manzanal de Abajo.
» Andres Colino, id. de Otero de Centenos.
» Juan Vega, Capellán de Rionegro.
» Manuel Cuesta, Párroco de Campo la Lomba.
» Ildefonso Gonzalez Cid Ecónomo de Castro la Lomba.
» Camilo Geijo, Párroco de Carrizo.
» Juan Antonio Alvarez, id. Laguna de Negrillos.
» José Manuel Alvarez, id. de Montefurado.
» Juan Lopez, Coadjutor de Piñeira.
» Inocencio Mendez, Economo de Chana y Paradela.
» Jerónimo Diez Párroco de Pardamaza.
» Antonio Lopez Arroyo, id. de San Pedro de Olleros.
» Francisco García Ramon. Ecónomo de Librán.
» Sebastián García Reñones, id. de Páramo del Sil.
» Antonio Tato, Párroco de Las Ermitas.
» Antonio Rodriguez, id. La Malonga.
» Ricardo Seoane, Coadjutor Cerejido y Villaboa.
» José Marcos Perez, id. de Carracedo del Bollo.
» Emilio Tato Barba, Capellán de Las Ermitas.
» José Cotado, Presbítero Las Ermitas.
» José Miguel de Anta, Capellán de La Malonga.
» José Chimeno Rguez., Coadj. de Ilanes y Rabanillo.
» Pedro Gonzalez Valcarce, Párroco Forcadas.
» Salvador García Martinez, id. de Sontipedre.
» Waldino Valcarce Cibeira, id. San Juan de Barrio.
» Secundino Rodriguez, Coadjutor de Castrocaldelas.
» Agustín Rodriguez Tercero. id. Castro y Cotarones.
» Antonino Rodriguez Párroco de Portela de Cógomo.
» Santiago Alvarez, Ecónomo de Lardeira.
» Juan Manuel Carrera, Coadjutor de Millaroso.
» Lorenzo Martinez Luengo, Coadjutor de Bustos.
» Juan Combarros, Presbítero de Barrientos.
» Santos Alvarez, Párroco de Edroso.
» José Manuel Garrido, Coadjutor de Villarmeau.
» Juan Fariñas id. de Viana.
» Manuel Rodriguez, id. de San Ciprián.
» Pedro Vazquez, Regente de Penouta.
» Francisco Perez Anta, id. de Cepedelo.
» Máximo Bardón, Párroco Páradela del Rio.
» Florencio Majo, Ecónomo de Cabeza del Campo.
» Ceferino Suarez, Regente de Portela de Aguiar.
» Ricardo Blanco, Capellán de Villafranca.

3.^a Tanda.

- M. I. Sr. D. Felipe Arias, Chantre de la S. A. I. Catedral.
D. Tomás de Barrio, Notario Eclesiástico del Obispado.
» Emilio Rodríguez Lopez, Vice-Secretario de Cámara del Obispado.
» Santiago Vicente Fiz, Párroco de Cueto.
» Maximiliano Bailen, Coadjutor de La Válgoma.
» Leonardo García, Párroco de Losada.
» Francisco Rozas, id. de Robledo de las Traviesas.
» Mariano García, id. de San Andres de las Puentes.
» Esteban Perez, id. de Colinas.
» Narciso Perez, id. de Saceda.
» Tomás Gonzalez, id. de Llamas.
» Antonio Barrallo, id. Villarmeriel.
» Francisco Barrallo, id. de Pobladura.
» José Martinez, id. de Combarros.
» Valentín Montero, id. de Brañuelas.
» Rafael Cabezas, id. de Banidodes.
» Felipe García, id. de Requejo.
» Ciriaco Tejerina, Economo de Sueros.
» Ramón Gonzalez, Pco. de San Andres de Astorga.
» Pedro Combarros, id. de Nistal.
» Felipe Carro Capellán del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.
» Miguel Gallego, Párroco de San Feliz.
» Silverio Barrios, Capellán de Carrizo.
» David Alvarez, Párroco de Grisuela.
» Francisco Montero, id. de Bustillo.
» Leandro González, id. de Maire.
» Tomás Rodríguez, id. de Villaferrueña.
» Federico Martinez, Ecónomo de S. Adrian del Valle.
» Juan Bautista Calvo, Párroco de Espinoso.
» José M.^a Alvarez, id. de Compludo.
» Rafael Felipe, Ecónomo de Salas de los Barrios.
» Domingo Fernández, id. de Calabor.
» Manuel Alonso y Alonso. Párroco de Pidrasalbas.
» Matías de la Fuente Vega, Ecónomo de Lucillo.
» Pedro Prieto García, Regente de Prada de la Sierra.
» Ignacio Alonso, Coadjutor de Tabladillo.
» Cayetano Blanco, id. de San Martín.
» Bernardino Prieto, Párroco de Micereces.

- D. Andres Avelino, Ecónomo de Navianos.
» Ezequiel Ferreras, Coadjutor de Bercianos.
» Santiago Rodríguez, Párroco de Tabuyo.
» Benigno Prieto, Ecónomo de Curillas.
» Anselmo Justel, Regente de Castrillo.
» Benito Cordero, Coadjutor del Valle.
» Felipe Quiñones, Párroco de la Vecilla de la Vega.
» Pascual Toral, Coadjutor de La Bañeza.
» Fidel Gonzalez, Párroco de Santibañez.
» Victor Fernandez, Regente de Sta. Marta.
» Manuel Gallego, Coadjutor de Villageriz.
» Ignacio García, Capellán del Conventico.
» Marcos Gorgojo, Párroco de Manganeses.
» José Vara, Ecónomo de San Agustín.

4.ª Tanda.

- D. Joaquin Yebra, Coadjutor de Pieros.
» Niceto Juan Centeno, Párroco de Bembibre.
» Domingo Diaz, Regente de Calamocos.
» Francisco Lopez Villasante, Ecónomo de Truchas.
» Manuel Gonzalez, Ecónomo de Quintanilla de Yuso.
» Peregrín García, Coadjutor de Castrohinojo.
» Tiberio Duelos, Párroco de Sigüeya.
» Eulogio Rodriguez, id. de Valleluengo.
» Manuel Rodríguez, id. de Villaverde.
» Jorónimo S. Román, id. de Manzanal de Arriba.
» Luis Alvarez, Ecónomo de Palazuelo.
» Generoso Carrera, id. de Villarejo.
» Bernardo Pombar, Párroco de Fasgar.
» Jesús Rodriguez, Ecónomo de Torrecillo.
» Valentín Gallego, id. de Andarraso.
» Manuel González, Párroco de Cereijido.
» Santos García, id. de Oceró.
» José Diez Vazquez, id. de Espanillo.
» Perfecto Alvarez, id. de Pereda de Ancares.
» José Manuel Fernandez, id. de Sta. Leocadia.
» Inocencio Merayo, Coadjutor de Tombrio de Arriba.
» José Benito Fernandez, Párroco de Jares.
» Máximo Gomez, id. de Celavente.
» Luis San Román, id. de Parto.
» José San Román, id. de Rosinos.
» Gregorio Rodríguez Rodríguez, Ecónomo de Doney.

- D. Juan Manuel Perez Novoa, id. de Anta y Rioconejo.
- » Cirilo Blanco, Párroco de San Miguel.
 - » Jesús Cifuentes, id. de Remesal.
 - » Camilo de la Torre, Regente de Ferreras de Arriba.
 - » Benito Alonso, Presbítero de Pozuelo
 - » Evaristo Alvarez Gonzalez Coadjutor de Villanueva
 - » José Carriba Méndez, id. de Mendoya.
 - » Primo Nuñez, Ecónomo de S. Miguel de Navea.
 - » Francisco García, Párroco de Jagoaza.
 - » Isidoro Marcos, id. de Cernedo.
 - » Ambrosio Lopez, Ecónomo de Candeda.
 - » Manuel Lopez Lopez, Párroco de S. Vicente de Leira
 - » Miguel Silva, Ecónomo de Santigoso.
 - » Baltasar García, id. de Sta. Eulalia.
 - » Higinio Cuadrado, Coadjutor del Real.
 - » Camilo Sanchez, id. de Pumares.
 - » Pablo Salvadores, id. del Barco.
 - » Nabor Arias, id. de Laroco.
 - » José del Egido Párroco de Viñambres.
 - » Nicanor Rodriguez Perez, id. de Soto de la Vega.
 - » Vito Tato, id. de Raigada.
 - » Sebastián González, Coadjutor de Paradela.
 - » Domingo Antonio Fernandez, id. de Cernado.
 - » Juan Luis Lopez, id. de Pungeiro.
 - » Gregorio Miguelez, id. de Caldesiños.
 - » Juan Perez Llano, Párroco Oencia.
 - » José Nistal Rebaque, id. de Vilela.
 - » Celestino Torres, Ecónomo de Cabarcos.
 - » Agustín García Guerrero, Coadjutor de Villafranca.
 - » Frutos San Román, Pbro. Maestro de Villabuena.

ANUNCIO

Se anuncia á los Sres. Párrocos y Encargados de parroquias que las Hermanas de los Ancianos Desamparados del asilo de esta ciudad Saldrán en breve, con la venia y autorización del Rvmo. Prelado, á postular por los pueblos en beneficio de sus pobres asilados. Muy encarecidamente les rogamos que atiendan y favorezcan á tan beneméritas hijas de la Caridad.

OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE EN FAVOR DE LAS MISIONES DE AMBOS MUNDOS

JUNTA CENTRAL DE ESPAÑA

*Cuenta general de lo recaudado en España para esta Santa
Obra en el año de 1907.*

DIOCESIS	<i>Ptas. Cls.</i>
Vitoria.....	40.946,62
Barcelona.....	29.538
Madrid-Alcalá.....	20.411,90
Mallorca.....	13.614,10
Sevilla.....	5.015
Pamplona.....	4.594,15
Palencia.....	4.089,75
Oviedo.....	6.557,45
Santander. { Junta de señoras.... 1.168,85	3.326
{ Junta de caballeros. 2.157,15	
Santiago.....	2.955,55
Valencia.....	2.834,40
Lugo.....	2.647,10
Cádiz.....	2.624,80
Orense.....	2.417,45
Zaragoza.....	2.300
Salamanca.....	2.215,60
Burgos.... { Junta de Señoras... 1.727,50	2.100
{ Junta de Caballeros. 1.072,60	
Vich.....	2.000
Huesca.....	1.884
Toledo.....	1.835,82
Tenerife (Laguna).....	1.831
Ciudad-Rodrigo.....	1.544,10
Mondoñedo.....	1.435
Córdoba.....	1.345
Sigüenza.....	1.303
Badajoz.....	1.286,40
Tarragona.....	1.147,60

Segorbe.....		1.086,48
Menorca (Ciudadela).....		1.050,60
Granada.....		1.014,25
Jaén.....		1.000
León.....	{ Junta de señoras..... 262,80 Junta de caballeros..... 733 }	995,80
Avila.....		901,25
Málaga.....		900
Almería.....		887,10
Tuy.....		778,50
Tarazona.....		776,85
Osma.....		770
Teruel.....		580
Astorga.....		535
Zamora.....		518
Tudela.....		490,95
Seo de Urgel.....		460,90
Gerona.....		452
Gran Canaria (Las Palmas).....		446,80
Calahorra.....		445,95
Jaca.....		432,55
Lérida.....		418,90
Cartagena (Murcia).....		415,05
Guadix.....		400
Segovia.....		378
Orihuela (Alicante).....		373,25
Solsona (por 1906).....		360,75
Plasencia.....		358,45
Tortosa.....		275
Cuenca.....		210,90
Giudad Real.....		150
Coria.....		150
Albarracín.....		108
	TOTAL.....	178.919,57
Gastos varios.....		139,61
	TOTAL LIQUIDO.....	<u>178.779,96</u>

Cuya cantidad ha sido entregada al Excmo. y Rmo. Señor D. A. Vico, Arzobispo de Filipos, Nuncio Apostólico

en esta Corte, para que se sirva remitirla al Eminentísimo Sr. Cardenal Gotti, Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda fide en Roma.

Madrid, 31 de Enero de 1908.

V.º B.º EL VICE-PRESIDENTE, † *Jose María*, Obispo de Alcalá.—V.º B.º LA PRESIDENTA *A.*, *Duquesa de San Carlos*, Marquesa Viuda de Santa Cruz.—LA TESORERA, *I.*, *Condesa Viuda de Armíldez de Toledo*, Marquesa de la Cañada.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.

Donativos para Su Santidad.

Coadjutor de Bercianos de Valverde, 2 pesetas.—Párroco de Cabañeros y Conforcos, 1'10 id.—Párroco de Espadañado, 2 id.—Idem fallecido en Valdesantamaria entregado por los testamentarios, 800 id.—Idem de Pobladura, 1 id.—Idem de Tremor de Abajo, 1 id.—idem de Almagarinos, 1 id.—Idem de Quintanilla de Florez, 1'50 id.—Idem de Pereda de Ancares 2 id.—Idem de Marzán, 5 id.—Idem de Zacos, 5 id.—Idem de Piedrasallas, 1 id.—idem de Rodaniho, 5 id.—Idem de Veldedo, 1'75 id.—Idem de Quintanilla de Florez, 1'50 id.—Idem de Lago de Carucedo, 2 id.—Idem de Grisuela, 2'50 id.—Idem de Junquera de Tera, 2 id.—Idem y fieles de Villa del Bollo, 4 id.—Idem de Puebla de Sanabria, 5 id.—Idem y fieles de Ponbriego, 3 id.—Ecónomo de Destriana, 2 id.—Párroco de Villarino de Cabrera, 2'25 id.—Idem de Castrillode las Piedras, 1 id.—Idem de Fradelo, 2 id.—Idem de Pinza, 6 id.—Idem de Barrientos y D. Juan Combarros, Presbítero del mismo, 10 id.—Uu devoto 0'90 id.—Párroco y fieles de Cesures y Vales, 10 id.—Idem de Posadilla,

5 id.—Idem de Silván, 5 id.—Idem de Castropodame, 3'50 id.—Idem y fieles de Arganza, 10 id.—Una devota, 0'25 id.—Un devoto, 5 id.—Párroco de S. Feliz de Orbi-go 5 id.—Ecónomo de San Feliz de Valderia, 2'50 di.—Ecónomo y Fieles de Morales de Valverde, 1'50 id.—Párroco y fieles de Laroco, 6 id.—Párroco de Camar-zana de Tera, 5 id.—Coadjutor de S. Juan de Paluezas, 2 id.—Un devoto, 1 id.—Párroco de la Rua 5 id.—Idem de Columbianos, 4 id.—Idem de Portela de Córcomo, 5 id.—Idem y fieles de Edroso, 5 id.—Coadjutor y fieles de Castro y Cotarones, 2 id.—Ecónomo y fieles de San Adrián del Valle 6'50 id.

Donativos para los Esclavos de Africa.

Párroco y fieles de Otero de Sanabria, 2 pesetas.—Regente y fieles de Audanzas del Balle, 3'50 id.—Párro-co y fieles de Toreno, 3 15 id.—Idem é id. de Posadilla, 8 id.—Idem é id de Villagarcía, 4'50 id.—Idem é id. de Viñales, 2'50 id.—Idem é id. de Valdespino de Somoza, 2 id.—Idem é id. de S. Mamed 1'60 id.—Idem é id. de Cabañeros y Conforcos, 1'10 id.—Idem de Estebanez, 5 id.—Un idem jubilado, 25 id.—Idem de Pobladura de Regueras, 1 id.—Idem de Tremor de Abajo, 1 id.—Idem de Almagarinos, 1 id.—Idem y fieles de Villaferrueña, 2'30 id.—Idem é id de San Juan de la Mata, 5 id.—Idem é id. de Quintanilla de Florez, 1'50 id.—Idem de Piñei-ro de Trives, 1 id.—Idem de S. Mamed, 2 id.—Idem de Nistal, 2 id.—Idem de Piedrasalbas, 1 id.—Idem de Sta. Eulalia de Tábara, 2 id.—Idem y Coadjutor de Viana y Pungeiro, 5'60 id.—Idem de Junquera de Te-ra, 1 id.—Coadjutor de Gudiña, 3 id.—Párroco de Cer-nego, 3 id.—Ecónomo de Castrogonzalo, 2 id.—Párroco de Camarzana, 2 id.

Donativos para la Propagación de la Fé.

Párroco de Piedrasalbas, 2 pesetas.—Idem de San Mamed, 2 id.—Idem y fieles de Nistal, 4'40 id.—Idem y fieles de Cernego, 5 id.—Idem de Vecilla de la Vega, 1 id.—Idem de S. Clodio, 1'50 id.—Idem de Cunas, 1'25 id.—Ecónomo de S. Feliz de Valdería, 3 id.—Párroco de Navianos de la Vega, 5 id.—Idem de Fresnedo de la Valduerna, 2 id.—Idem de Campo, 2 id.—Un idem jubilado, 25 id.—Idem de Piñeiro de Trives, 1 id.—Idem de Nistal, 2 id.—Idem de Piedrasalvas, 1 id.—Idem de Cernego, 3 id.—Ecónomo de S. Feliz de Valdería, 2'50 id.—Párroco y fieles de Laroco, 5 id.

BIBLIOGRAFIA

Nueva Legislación de Esponsales y Matrimonios.—Con este título acaba de publicar el M. I. Sr. Doctoral de Madrid la segunda edición de su Comentario al reciente Decreto *Ne temere*. Agotada en pocos meses la primera edición de mil ejemplares, nos ofrece hoy la segunda, notablemente aumentada, que comprende dos grandes secciones: la primera, dividida en dos partes, trata de la finalidad de la nueva legislación y explicación del Decreto *Ne temere* respectivamente; la segunda es un tratado de la disciplina y práctica parroquial vigente sobre el matrimonio, utilísimo á todos, no solo á los sacerdotes encargados de la cura de almas, si que también á los abogados y aun á los fieles en general; contiene además las resoluciones de la S^{da}. Congregación sobre el Decreto *Ne temere*, promulgadas hasta el 15 de Abril último en el Acta Santæ Sedis y numerosos apéndices, en que se contienen formularios para todos los casos prácticos en materia de matrimonio,

terminando con un curioso cuadro sintético de la nueva-legislación matrimonial. Creemos que el opúsculo es de gran interés por la claridad, sencillez, precisión y método, con que trata tan importante materia y no dudamos en recomendarlo al ilustrado clero de esta Diócesis en la seguridad de que será una excelente norma, para proceder con acierto en la difícil cuanto trascendental materia del matrimonio. La obra se vende en casa del autor; San Buenaventura, 2 Madrid y en las principales librerías al precio de 2 pesetas.

+

NECROLOGÍA

El día 20 de los corrientes, víctima de rápida enfermedad, falleció confortado con los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad el M. I. Sr. Lic. D. Antonio Luis y Vidueira, dignidad de Arcediano de esta S. A. Iglesia Catedral.

El finado Sr. Arcediano desempeñó varios cargos así en nuestra diócesis, de la cual era oriundo, como en la de Orense, en cuyo Seminario fué catedrático muchos años, y en todos ellos se distinguió siempre por su rectitud y celo extraordinarios. Su pronta muerte nos ha sorprendido á todos, pues imposible nos parecía que tan rápidamente concluyera la enfermedad con aquella naturaleza robusta y recio temperamento.

De creer es que el Señor, en cuyo ósculo ha exhalado el último suspiro, le habrá recibido en su seno. Rogamos, sin embargo, á nuestros lectores que no dejen de encomendarle á Dios en sus oraciones por si su alma necesitara de nuestros sufragios. R. I. P. A.